



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Visto que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados instalados en el edificio sito en Av. de los Incas n° 3834 -C.A.B.A-, por el término de un (1) mes; y

Considerando:

Que por licitación privada n° 220/2019 y orden de compra n° 86/2020 (conf. 1 y 3/8) se contrató con la firma “AASC S.A.” el servicio de la referencia, cuya renovación tramita por expediente n° 5591/2019 (fs. 13/15).

Que hasta tanto se concrete la renovación del servicio y teniéndose en cuenta que el mismo resulta imprescindible, la Dirección de Asistencia Judicial de Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación - Oficina de Captación de Comunicaciones-, a fs. 26 presta conformidad manifestando la necesidad de proceder a la contratación del mismo por el término de un (1) mes a partir del vencimiento de la orden de compra n° 86/2020, en los mismos términos y condiciones técnicas y económicas oportunamente pactadas, obrando la aceptación de la prestataria “AASC S.A.” a fs. 17/18.

Que a fs. 21 obra la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio financiero pertinente.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3º), apartado a) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 y el artículo 62 de la

citada norma legal en su inciso 10° adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n°1562/2000).

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante resolución n° 302/19, SE RESUELVE:

1°) Contratar con la firma “AASC S.A.” el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados instalados en el edificio sito en Av. de los Incas n° 3834 -C.A.B.A.-, por el término de un (1) mes a partir del vencimiento de la orden de compra n° 86/2020 -en los mismos términos y condiciones técnicas y económicas oportunamente pactados en la orden de compra mencionada-, por la suma total de pesos treinta y ocho mil novecientos (\$ 38.900.-), en un todo de acuerdo a lo manifestado por dicha firma a fs. 17/18.

2°) Imputar el presente gasto a la cuenta presupuestaria pertinente del ejercicio financiero que corresponda, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese sucesivamente al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Subdirección de Compras.

NAC